

Santiago, Diciembre de 2011.

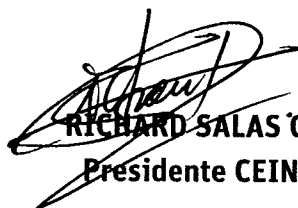
A la Comunidad Académica y Estudiantil del Departamento de Ingeniería Industrial:

Adjunto encontrarán el nuevo **ACUERDO ÉTICO** establecido por la Directora del Departamento, Comisión de Docencia, Tutoría de Alumnos y CEIN, el cual reemplaza el Acuerdo Ético vigente desde 1993.

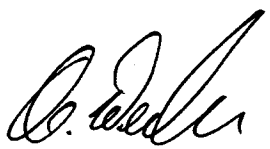
Al igual que el Acuerdo anterior, el propósito fundamental es establecer ciertas reglas mínimas dentro de las cuales debe desenvolverse la actividad de evaluación de conocimientos para que ésta cumpla con su objetivo.

Sin embargo y más profundamente, quienes hemos elaborado este ACUERDO creemos que lo que está en juego en esta puesta en común de ciertas normas éticas es una **concepción de lo que debe ser el ingeniero industrial: éste debe destacarse no sólo por sus cualidades técnicas sino también por su postura ante el mundo y su integridad como persona.** Debemos reconocer que nuestra situación en este importante plano de la formación es crítica, no tanto por la cantidad de estudiantes involucrados en casos de copia, sino porque percibimos una cierta legitimación de la transgresión a la ética en aras de la obtención de un buen resultado a través de **cualquier medio.**

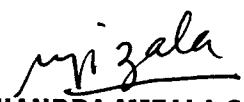
Creemos que erradicar este tipo de actitudes es tarea de todos los miembros de la comunidad académica, tanto de los que tenemos responsabilidades como formadores, como de los estudiantes, que tienen la gran responsabilidad de construir su propio futuro. **Es por ello que invitamos a todos a comprometerse y hacer suyo este ACUERDO ÉTICO del Departamento de Ingeniería Industrial.**



RICHARD SALAS G.
Presidente CEIN



RICHARD WEBER H.
Director de Docencia



ALEJANDRA MIZALA S.
Directora D.I.I.

ACUERDO ÉTICO

(DICIEMBRE 2011)

El presente Acuerdo Ético ha sido establecido por la comunidad del D.I.I. –Director del Departamento, Comisión de Docencia, Tutoría de Alumnos y CEIN- y responde a la misión educativa del Departamento de Ingeniería Industrial de formar **personas íntegras**, esto es, capaces de desempeñarse conforme tanto a la excelencia cognoscitiva como a la ética profesional. Este acuerdo es en adición a lo establecido en el Reglamento de conducta de los estudiantes de la Universidad de Chile, y otras normas que establezca la Escuela de Ingeniería respecto del tema.

Se han definido 2 tipos de faltas para los alumnos de nuestra comunidad:

Faltas tipo I: Serán consideradas faltas tipo I todas las actitudes y acciones de alumnos, que representen una falta en el transcurso de una evaluación, cualquiera sea ésta, dígame Exámenes, Controles, Controles de Trabajo Personal, Controles de Lectura, Memorias, Informes, entre otros. Además toda actitud que denote una intención de copia según los criterios del equipo docente. En estos casos se aplicará una sanción en la que **se evaluará con nota 1.0 dicha evaluación y se mantendrá en observación al alumno involucrado.** En caso de que el alumno sea sorprendido por segunda vez en una falta de este tipo en la misma asignatura, **se procederá a la reprobación del ramo.**

En los cursos que contemplan nota por asistencia, si un alumno es sorprendido firmando por otro compañero (*suplantación*) **el engaño se castigará con la nota final mínima (1,0) en el ítem asistencia.**

Faltas tipo II: Se considerará como falta tipo II la alteración de evaluaciones en instancias posteriores como reclamos. Para este tipo de falta deberá existir un elemento que muestre una clara infracción durante la evaluación. Además, será considerada como falta tipo II, la suplantación de identidad o la obtención fraudulenta de alguna evaluación. En estos casos el alumno será sancionado con la **reprobación del ramo y se evaluará su permanencia en el DII.** Esto deberá ser evaluado por el Director de Docencia del D.I.I. y el Director de Escuela.

Todo alumno que sea sorprendido incurriendo en cualquiera de las faltas descritas anteriormente, cesará inmediatamente en sus funciones en todos los cursos en cuyo equipo docente participe y será sancionado con la suspensión de cualquier actividad docente por el resto de sus estudios. La falta quedará registrada en su hoja de vida, y pesará en contra del alumno en caso de postulación a beneficios y actividades del D.I.I.



DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES AUXILIARES Y AYUDANTES:

El profesor auxiliar o ayudante que sea sorprendido en cualquier acto ilícito, por ejemplo, proporcionando la solución de un problema a un alumno, dando a conocer el texto de una evaluación antes de que ésta se lleve a cabo, no informando al profesor en caso de copia o de sospecha de copia, etc. **cesará inmediatamente en sus funciones en todos los cursos en cuyo equipo docente participe y será sancionado con la suspensión de cualquier actividad docente por el resto de sus estudios. La falta quedará registrada en su hoja de vida, y pesará en contra del alumno en caso de postulación a beneficios y actividades del D.I.I.**

PROCEDIMIENTO

Cumpliendo con lo establecido en el presente ACUERDO, todo miembro de un equipo docente que detecte las faltas sancionadas en él, **deberá informar al Profesor del curso**, quien a su vez comunicará la situación, mediante formulario especial, al Director de Docencia del D.I.I., quien lleva registro de las hojas de vida de los alumnos. El Profesor del curso se encargará también de notificar al alumno de la aplicación de la sanción.

En caso de que el alumno desee apelar a la sanción otorgada, podrá exponer su defensa ante un académico del D.I.I. y un representante de los alumnos los que podrán mantener o anular la sanción; cualquier controversia será resuelta por el Director de Docencia del Departamento.